Ministerio del AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DECLARACION DGCCARN N° 670 /2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ANGEL PAREDES FASSINO, CON REG. CTCA N° I-771, DEL PROYECTO "DESAGÜE PLUVIAL EN LA CUENCA DE LA AVDA. MOLAS LÓPEZ" CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, SEÑORA MIRTHA STELLA ACHA GIMENEZ REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DESARROLLARÁ EN LA CUENCA DE LA AVDA. MOLAS LÓPEZ DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Asunción, 26 de Abril de 2021.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental preliminar** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 7024/2020, de Fecha 24/10/2020**, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. MIGUEL ANGEL PAREDES FASSINO, con Reg. CTCA N° I-771**, correspondiente al **Proyecto "DESAGÜE PLUVIAL EN LA CUENCA DE LA AVDA. MOLAS LÓPEZ"** cuyo proponente es la **MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, Señora MIRTHA STELLA ACHA GIMENEZ Representante Legal**, que se desarrollará en **LA CUENCA DE LA AVDA. MOLAS LÓPEZ DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.**----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Ricardo Bernal Araujo.** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 34129/2021, de fecha 21/04/2021**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora Adjunta de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto N° 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum N° 270/2021 de fecha 25 de Marzo de 2021**, y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos legales.----------

Que, se ha llevado a cabo la celebración de una Audiencia Pública, según Acta N° 156 de fecha 23 de marzo de 2021, como resultado de la misma no se ha presentado objeciones al proyecto.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto consiste en el **DESAGÜE PLUVIAL EN LA CUENCA DE LA AVDA. MOLAS LÓPEZ**, Movimiento de suelos, mecanizado y manual, cuando fuere necesario, y construcciones civiles, con las más actualizadas tecnologías, de manera a brindar seguridad en obras y ambiental. Actualmente el proyecto se encuentra en etapa de planificación.----------

Que, el proyecto fue objeto de Revisión por parte de la **Dirección de Geomática cuyo Dictamen N° 94476/2020**, menciona que el proyecto, La reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley N° 422/73 Forestal y reglamentaciones No Aplica, El Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley N° 422/73, Ley N° 4241/10 y reglamentaciones No Aplica, La franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley N° 422/73, Decretos y reglamentaciones No Aplica, El cambio de uso en el marco de la Ley N° 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley N° 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental No Aplica, Si la ubicación del proyecto linda, se encuentra parcial o totalmente dentro de áreas silvestres protegidas No Afecta, Si la ubicación del proyecto linda, se encuentra parcial o totalmente dentro de comunidades indígenas No Afecta, **OBSERVACIONES: Dentro del área de influencia indirecta se observan los siguientes cauces hídricos "Arroyo Mburicao" y "Río Paraguay" y las siguientes comunidades indígenas Núcleo de familias Trinidad Nuestra Sra. Asunción, núcleo de familias Trinidad, núcleo de familias Trinidad Santa Rosa, núcleo de familias San Antonio y núcleo de familias Ipvu Puerto Botánico.** ----------

Que, el proyecto fue analizado por la **Dirección General Protección y Conservación de los Recursos Hídricos**, cuyas recomendaciones se encuentran contenidas en el **Informe Técnico DGPCRH-DHH N° 105429/2020.**----------

Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte del **Departamento de Residuos Sólidos** cuyas recomendaciones se encuentran contenidas en el **Dictamen N° 872/2021.**----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión

19748
DUPLICADO

Ministerio del AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DECLARACION DGCCARN N° 670 /2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ANGEL PAREDES FASSINO, CON REG. CTCA N° I-771, DEL PROYECTO "DESAGÜE PLUVIAL EN LA CUENCA DE LA AVDA. MOLAS LÓPEZ" CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, SEÑORA MIRTHA STELLA ACHA GIMENEZ REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DESARROLLARÁ EN LA CUENCA DE LA AVDA. MOLAS LÓPEZ DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

de la calidad ambiental, por consiguiente.----------

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECRSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1° Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° Conceder, la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo: y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----

Art. 3° El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, ley 3239/07 de los recursos hídricos del Paraguay", y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° Que, los responsables del proyecto deberá prever la protección del cauce hídrico afectado por la obra, así como la gestión de los efluentes y residuos sólidos a ser generados durante el desarrollo de la actividad. No incluir al desagüe pluvial aguas negras, grises e industriales, el sistema deberá contar con el desagüe cloacal e industrial correspondiente e independiente del sistema de desagüe pluvial. Estricto cumplimiento de las medidas de mitigación y monitoreo establecidas en el PGA. Realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales, valorizables y efluentes generados durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final. Que los responsables del emprendimiento, que para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto y las Especificaciones Técnicas Ambientales.----------

Art. 5° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoria de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años. A partir de la firma de la presente Declaración.----------

Art. 6° La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° La presente DIA, es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 8° En caso, que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

19749
DUPLICADO

Ministerio del AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DECLARACION DGCCARN Nº 670 /2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MIGUEL ANGEL PAREDES FASSINO, CON REG. CTCA Nº I-771, DEL PROYECTO "DESAGÜE PLUVIAL EN LA CUENCA DE LA AVDA. MOLAS LÓPEZ" CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, SEÑORA MIRTHA STELLA ACHA GIMENEZ REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DESARROLLARÁ EN LA CUENCA DE LA AVDA. MOLAS LÓPEZ DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Art. 9° El EIAp, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.

Art. 10° La presente Declaración de Impacto Ambiental, se encuentra redactada en la Hojas de Seguridad Nº 19748 (Diecinueve mil Setecientos Cuarenta y Ocho), Hojas de Seguridad Nº 19749 (Diecinueve mil Setecientos Cuarenta y Nueve) y Hojas de Seguridad Nº 19750 (Diecinueve mil Setecientos Cincuenta) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 11° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

19750
DUPLICADO